

**CONTRATO DE COMPRA No. (146) – 2023
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
MEDIOS Y SOLUCIONES.**

OBJETO:	ADQUISICION DE EQUIPOS DE TELEFONIA MOVIL PARA FACTURACIÓN EN SITIO Y LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA –EMSERCHIA E.P.S.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. NO. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	MEDIOS Y SOLUCIONES
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 52.832.359-1
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDY ADRIANA GALINDO CAMACHO
IDENTIFICACIÓN	CC 52.832.359 DE BOGOTÀ DC
DIRECCIÓN:	CARRERA 120 NO 73 C 11 BOGOTÀ DC
VALOR:	CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHO PESOS M/CTE (\$42.720.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÀ DE UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SERÀ LA SIGUIENTE: PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y SERVICIOS REQUERIDOS, O UNA VEZ RADICADA LA FACTURA, CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE DEN CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE REGULA EL TEMA Y PREVIA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2023000685 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2023, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023, RUBRO: 23201010050502 DENOMINADO APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISION Y RADIO; TELEVISION, VIDEO Y CAMARAS DIGITALES, TELEFONOS GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ADMINISTRATIVO ALMACEN GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ADMINISTRATIVO 23201010050502 DENOMINADO APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISION Y RADIO; TELEVISION, VIDEO Y CAMARAS DIGITALES, TELEFONOS GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ACUEDUCTO ALMACEN GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ACUEDUCTO 23201010050502 DENOMINADO APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISION Y RADIO; TELEVISION, VIDEO Y CAMARAS DIGITALES, TELEFONOS GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ALCANTARILLADO ALMACEN GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ALCANTARILLADO 23201010050502 DENOMINADO APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISION Y

93





	RADIO; TELEVISION, VIDEO Y CAMARAS DIGITALES, TELEFONOS GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ASEO ALMACEN GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ASEO
--	---

Entre el Ingeniero **JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.544.473 expedida en Zipaquirá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 027 del 09 de febrero del 2023 y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, en adelante **LA EMPRESA**., y por otra parte la señora **LEIDY ADRIANA GALINDO CAMACHO** identificada con cedula de ciudadanía número 52.832.359 DE BOGOTÀ DC representante legal de **MEDIOS Y SOLUCIONES**, empresa legalmente constituida e identificada con NIT 52.832.359-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: La Empresa de Servicios Públicos de Chía - **EMSERCHIA E.S.P.**, tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicio, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. Con fundamento en lo anterior, **EMSERCHIA E.S.P.**, como entidad encargada de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Chía, está en la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, (Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones), en el Decreto 302 de 2000 (Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado), y demás normas reglamentarias. La Empresa de Servicios Públicos de Chía -**EMSERCHÍA E.S.P.**, en desarrollo de la función administrativa y operativa, se requiere el servicio de comunicación con tecnología actualizada que brinde seguridad, confiabilidad y celeridad, en condiciones óptimas para alcanzar el logro de la misión y objetivos estratégicos empresariales. Conforme a lo anteriormente descrito y teniendo en cuenta que se requiere mantener constante comunicación entre funcionarios que realizan labores externas, y que el área comercial requiere constantemente comunicación con los usuarios de los servicios públicos domiciliarios que presta la empresa, para concertar la realización de órdenes de trabajo y así dar respuesta oportuna a las consultas, quejas y reclamos radicadas en la entidad, la dirección administrativa y financiera de la empresa, determina que se hace necesario actualizar los servicios de telefonía que se encuentran actualmente en la empresa actividades que desempeñan requieren contar con este servicio, que permite además de la comunicación doble vía, el envío y recibo de comunicaciones de manera inmediata. 1. Que el Gerente emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 2. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000685 DEL 10 DE noviembre DE 2023. 3. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 4. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "ADQUISICION DE EQUIPOS DE TELEFONIA MOVIL PARA FACTURACION EN SITIO Y LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA -EMSERCHIA E.S.P."** **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

Suministros de los siguientes celulares

ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	UNIDAD
------	---------------------	------------------	----------	--------

95



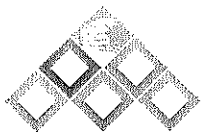


1	CELULAR	A 24, Conectividad 4g, pantalla 6.6 Pulgadas, resolucion 1080 x 2340 (FHD+), Smartphone, 128 GB, Batería de 5000 mAh	12	UNIDAD
2	CELULAR	Caterpillar 128Gb 4GB Ram 4g Negro, Pantalla IPS de 5.65", Procesador Snapdragon, Batería de 4000mAh, Resistente al polvo y a las caídas, con estuche.	12	UNIDAD
3	CELULAR	Pantalla oled de 6.1 pulgadas, resolución fullhd+ (2.532 x 1.170 píxeles) 460 ppp, memoria interna de 128 gb, procesador apple, sistema operativo ios, pantalla super retina xdr. Ref. 14	1	UNIDAD

1. Garantizar el suministro de los equipos de telefonía móvil para el personal vinculado a la empresa de servicios Públicos de Chía, EMSERCHIA E.S.P. conforme a los requerimientos solicitados por la empresa durante la vigencia del contrato. 2. Garantizar el suministro de los elementos de acuerdo con las especificaciones, modelo y color a elegir, dentro del plazo fijado, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas. 3. Garantizar que los equipos cuenten con sus respectivas garantías, por parte del proveedor o distribuidor de acuerdo con las especificaciones y cantidades solicitadas por la Entidad. 4. Que los bienes contratados, sean de las mejores calidades. 5. Garantizar el suministro de los bienes que resulten imperfectos los cuales deberán ser cambiados sin costo adicional para la entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud realizada por el supervisor. 6. Radicar la factura con la certificación de que se encuentra al día en los pagos de seguridad social, según lo establecido en la normatividad legal vigente. 7. Garantizarse la correcta integración de las comunicaciones con el supervisor del contrato, de manera tal que se garantice una adecuada y oportuna respuesta en caso de requerirse su apoyo ante cualquier situación. 9. Atender los requerimientos que surjan en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y seguimiento satelital por parte del Supervisor del contrato. 10. Defender en todas sus actuaciones los intereses de EMSERCHIA E.S.P., obrando con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. y el Municipio de Chía. 12. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Suministro EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le

9-3





emserchía E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Suministro corresponde a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHO PESOS M/CTE (\$42.720.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO** La forma de pago será la siguiente: pago contra entrega de los elementos y servicios requeridos, o una vez radicada la factura, con los respectivos soportes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que regula el tema y previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de un (1) mes contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA EMPRESA,** designa al almacenista general o quien haga sus veces o quien este delegue. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSECHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSECHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b). **Calidad de Bienes o Servicios.** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. c). **Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. 7/3



PARÁGRAFO I.- El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSEERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSEERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSEERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal

PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA

PENA: EMSEERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato

ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera,

sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la

autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de

subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán

suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la

cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del

Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable

para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o

reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar

la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la

garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las

diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los

mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA**

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA

EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los

costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas,

contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de

conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los

gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato

serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El

presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles

a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA**

renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA**

NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES: De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria

1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen

o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSEERCHIA E.S.P. a los

datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es

necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos

de normativa de protección de datos, EMSEERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del

tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que

EMSEERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes,

ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA:**

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto

durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a

9-2



emserchía E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: la señora **LEIDY ADRIANA GALINDO CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía 52.832.359 DE BOGOTÀ DC,, en la dirección **CARRERA 120 NO 73 C 11 BOGOTÀ DC.**, y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2023

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

JUAN CARLOS BALLÉN SÁNCHEZ
C.C. No. 80.544.473 expedida en Zipaquirá
Gerente – EMSECHIA E.S.P.

LEIDY ADRIANA GALINDO CAMACHO
C.C. No. 52.832.359 DE BOGOTÀ DC
RL MEDIOS Y SOLUCIONES
NIT: 52.832.359-1

Proyectó: Luis Augusto Carrera Tinjaca / Profesional Universitario de Contratación. *h*
Revisó: Kelly Johanna Cubides Velasco. / Directora Jurídico y de Contratación. *h*